



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 12169100 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de ALENCAR DAVILA, LUZ, identificado con DNI. N° 10138736 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: VIVA NEGOCIO INMOBILIARIO S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00109

CARGO: APODERADO GRUPO D

FACULTADES:

SE ACORDO LO SIGUIENTE:

(...)

2) APROBAR UNA NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

A) RELACIÓN DE APODERADOS:

(...)

APODERADOS GRUPO D

LUZ ALENCAR DÁVILA 10138736

(...)

B) OTORGAMIENTO DE FACULTADES: 2.1. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN a) REPRESENTAR LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO, CIVILES Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO EN CONSECUENCIA, APERSONARSE AL PROCESO EN CUALQUIER INSTANCIA, DEMANDAR O CONTESTAR DEMANDAS, RECONVENIR O CONTESTAR RECONVENCIONES, INTERVENIR EN PROCESOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD POR SUSTITUCIÓN O SUCESIÓN PROCESAL O COMO TERCERO LEGITIMADO, ADOPTANDO LA POSICIÓN PROCESAL QUE CORRESPONDA A LA SOCIEDAD DE ACUERDO AL OBJETO DEL PROCESO, PODRÁ ASIMISMO FORMULAR DENUNCIAS CIVILES, EJERCER EL DERECHO DE DEFENSA DE LA SOCIEDAD, SEA PROPONIENDO EXCEPCIONES O DEFENSAS PREVIAS O EN SU CASO, CONTESTARLAS, PODRÁN INTERPONER TODA CLASE DE MEDIOS IMPUGNATIVOS, SEAN ÉSTOS REMEDIOS O RECURSOS EXTRAORDINARIOS U ORDINARIOS, INCLUSIVE RECURSO DE CASACIÓN, TAMBIÉN PODRÁ DESISTIRSE DE LA PRETENSIÓN, DEL PROCESO, DE RECURSOS O DE CUALQUIER ACTO PROCESAL, DEDUCIR NULIDADES, SOLICITAR EL ABANDONO DEL PROCESO O DE LOS RECURSOS, SOLICITAR LA PRESCRIPCIÓN O CADUCIDAD DE LA PRETENSIÓN O ACCIÓN, SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES, SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPEWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CONCLUSIÓN DEL PROCESO, TRANSIGIR, SEA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, SOMETER A ARBITRAJE LA CONTROVERSIA, TAMBIÉN PODRÁ ALLANARSE O RECONOCER LA PRETENSIÓN, ASÍ COMO PRESTAR TODA CLASE DE CONTRACAUTELA, SOLICITAR Y TRABAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA O DENTRO DEL PROCESO, SOLICITAR SU CONVERSIÓN, MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN O SUSTITUCIÓN, TAMBIÉN OFRECER Y ACTUAR TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, SEAN ÉSTOS TÍPICOS O ATÍPICOS, PUDIENDO PRESTAR DECLARACIONES COMO TESTIGO O PARTE, EFECTUAR RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS, TACHARLOS, IMPUGNARLOS U Oponerse a su actuación o admisión, PODRÁ TAMBIÉN COBRAR COSTOS Y COSTAS PROCESALES Y EJECUTAR LAS SENTENCIAS QUE RECAIGAN EN TODO PROCESO EN EL QUE SEA PARTE LA SOCIEDAD. ASIMISMO, PODRÁ PARTICIPAR EN SUBASTAS PÚBLICAS COMO POSTORES Y EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. ADJUDICARSE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN OBJETO DEL PROCESO O DE LA SUBASTA PÚBLICA, TAMBIÉN PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS DE PAGO CON POSTERIORIDAD A LA SENTENCIA. ASIMISMO, PODRÁ CONCURRIR Y PARTICIPAR EN TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, CONCILIACIÓN, DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS, DE SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, ÚNICAS, ESPECIALES, COMPLEMENTARIAS, ETC. TAMBIÉN A LOS ACTOS DE REMATE, EMBARGO, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, PODRÁN EFECTUAR CONSIGNACIONES O RETIRAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE CONSIGNACIÓN, TAMBIÉN FORMULAR QUEJAS ANTE EL ÓRGANO DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA, ASÍ COMO TODO TIPO DE TACHAS Y RECUSACIONES O SOLICITUDES DE ABSTENCIÓN, ASIMISMO PODRÁ DESIGNAR A DEPOSITARIOS, INTERVENTORES, CUSTODIOS, ETC. EN RELACIÓN CON AQUELLAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE SEA PARTE LA SOCIEDAD, PODRÁ SOMETERLA A CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, DESIGNAR A LOS CONCILIADORES, CONCILIADOR Y/O INSTITUCIÓN QUE SE ENCARGARÁ DEL PROCEDIMIENTO, PUDIENDO LLEGAR A ACUERDOS VÁLIDOS Y SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO REALIZAR CUALQUIER ACTO PREVISTO EN LA LEY DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y NORMAS COMPLEMENTARIAS. IGUALMENTE, PODRÁ SOLICITAR Y CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE EN CENTROS DE CONCILIACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONCILIACIÓN N° 26872 MODIFICADA POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1070 Y SU REGLAMENTO, PUDIENDO REALIZAR CUALQUIER ACTO INCLUIDOS LOS DE DISPOSICIÓN RELACIONADOS CON EL DERECHO O CUESTIÓN MATERIA DE CONCILIACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y EN EL ARTÍCULO 13° DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, ASÍ COMO EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO. ASIMISMO, PODRÁ DESIGNAR A LOS CONCILIADORES, CELEBRAR O LLEGAR A ACUERDOS VÁLIDOS Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO REALIZAR CUALQUIER ACTO PREVISTO EN LA LEY DE CONCILIACIÓN Y NORMAS COMPLEMENTARIAS. ASIMISMO, PODRÁ SOMETERLA A ARBITRAJE DE DERECHO O DE CONCIENCIA, SUSCRIBIENDO EL RESPECTIVO CONVENIO ARBITRAL, PODRÁ RENUNCIAR AL ARBITRAJE, NOMBRAR A LOS ÁRBITROS, ÁRBITRO Y/O INSTITUCIÓN QUE SE ENCARGARÁ DEL PROCEDIMIENTO, PRESENTAR EL ESCRITO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE, PACTAR LAS REGLAS DEL PROCESO ARBITRAL Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO ARBITRAL DE LA INSTITUCIÓN QUE CONOZCA DE LA CONTROVERSIA, PODRÁ TAMBIÉN OFRECER Y ACTUAR TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ANTE EL O LOS ÁRBITROS, CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA, CONCILIAR Y/O TRANSIGIR, PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O CONCLUSIÓN DEL PROCESO ARBITRAL, EJECUTAR EL LAUDO ARBITRAL, PRESENTAR O DESISTIRSE DE CUALQUIER MEDIO IMPUGNATORIO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE Y EN GENERAL REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROCESO ARBITRAL SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS PENALES PUDIENDO INTERPONER DENUNCIAS ANTE LA POLICÍA NACIONAL Y/O MINISTERIO PÚBLICO, PUDIENDO RENDIR DECLARACIONES INSTRUCTIVAS, PREVENTIVAS, TESTIMONIALES, INTERPONER

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



TODO TIPO DE MEDIOS IMPUGNATIVOS, FORMULAR QUEJAS ANTE EL ÓRGANO DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA, ASÍ COMO TODO TIPO DE TACHAS Y RECUSACIONES, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, APERSONARSE A CUALQUIER PROCESO PENAL POR TENER LEGÍTIMO INTERÉS, SOLICITAR Y TRABAR EMBARGOS, OTORGAR CAUCIONES SIN LIMITACIÓN, DESISTIRSE DE LA ACCIÓN PENAL O DE CUALQUIER ACTO PROCESAL PENAL, RETIRAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE CONSIGNACIÓN Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES QUE EN ESTA VÍA SE REQUIERAN PARA CAUTELAR EL DERECHO DE LA EMPRESA SIN LIMITACIÓN; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS ENTIDADES RECAUDADORAS Y ADMINISTRADORAS DE TRIBUTOS, YA SEA SU COMPETENCIA DE CARÁCTER REGIONAL, NACIONAL O MUNICIPAL, PUDIENDO DAR INICIO Y TRÁMITE A TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, INCLUSIVE AQUELLOS QUE DERIVEN EN JUDICIALES, SIENDO DE APLICACIÓN EN ESTE SUPUESTO LO INDICADO EN LOS ACÁPITES ANTERIORES, ASIMISMO PODRÁ INTERPONER TODA CLASE DE ESCRITOS Y MEDIOS IMPUGNATIVOS, TALES COMO RECLAMACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, PUDIENDO OFRECER Y ACTUAR LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ESTIMEN NECESARIO, TAMBIÉN PODRÁN PRESENTAR CUALQUIER TIPO DE DECLARACIONES Y REALIZAR PAGOS, EN DINERO O TÍTULOS VALORES, SOLICITAR, TRAMITAR Y RECOGER LAS DEVOLUCIONES QUE HUBIEREN LUGAR TANTO EN EFECTIVO COMO EN TÍTULOS VALORES. ESTAS FACULTADES SE ENTIENDEN SE PODRÁN EJERCER TAMBIÉN ANTE LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL (ONP) Y ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP) Y ENTES SIMILARES. EN GENERAL, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES, SEAN ÉSTAS POLICIALES, ADMINISTRATIVAS, DE COMPETENCIA CONSTITUCIONAL, QUE CONOZCAN DEMANDAS DE HABEAS DATA, HABEAS CORPUS, ACCIÓN DE AMPARO, ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO, ETC. O JUDICIALES REGULADAS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL SEAN LABORALES, AGRARIAS, ETC. PUDIENDO ACTUAR CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN QUE REGULAN CADA INSTANCIA Y CON LAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, CÓDIGO TRIBUTARIO, LEY PROCESAL DEL TRABAJO Y CUALQUIER OTRA NORMA QUE RIJA LA REPRESENTACIÓN CIVIL Y PROCESAL TANTO EN EL PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO. b) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS OPERACIONES Y TRÁMITES QUE CON RELACIÓN A CUESTIONES LABORALES REALICEN, ANTE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y/O PAGO DE CUALQUIER ÍNDOLE, YA SEA SUNAT, ESSALUD, ONP, AFP'S, MINISTERIOS, ENTES AUTÓNOMOS, ETC; ESTANDO FACULTADOS EXPRESAMENTE A PRESENTAR TODO TIPO DE FORMULARIOS, DECLARACIONES JURADAS, RECLAMACIONES, RECURSOS (SEAN DE QUEJA, RECONSIDERACIÓN Y/O APELACIONES) Y ESCRITOS, PUDIENDO INCLUSO LLEGAR A INTERPONER ACCIONES JUDICIALES. c) APERSONARSE AL MINISTERIO DE TRABAJO O CUALQUIER ENTIDAD ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON ESTE, PARA REALIZAR TODA CLASE DE GESTIONES O TRÁMITES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD.(...) j) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES Y/O PROVINCIALES, REALIZAR TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE DICHAS INSTITUCIONES. ASIMISMO, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ÓRGANOS, ENTIDADES Y/O EMPRESAS QUE PRESTEN SERVICIOS PÚBLICOS, REALIZAR TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE DICHAS ENTIDADES Y/O EMPRESAS. **EJERCICIO DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN: (...) • UN APODERADO DEL GRUPO D A SOLA FIRMA** PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ESTABLECIDAS EN EL **NUMERAL 2.1. INCISOS DEL A) AL C) E INCISO J). 2.2. FACULTADES DE DISPOSICIÓN (...)** 9) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y SUBCONTRATOS TÍPICOS O ATÍPICOS, TALES COMO CONTRATOS DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE COMODATO, DE SEGUROS, DE TRANSPORTE MARÍTIMO, AÉREO O TERRESTRE, DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS NO PROHIBIDOS Y POR LO TANTO PERMITIDOS POR LA LEY. OTORGAR Y RECIBIR SERVIDUMBRES Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE SERVIDUMBRE, CONTRATOS DE CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE HABITACIÓN, USO, DE USUFRUCTO, DE SERVIDUMBRE Y DE SUPERFICIE. 10) CELEBRAR CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, CONTRATOS Y

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



SUBCONTRATOS DE OBRA. SUSCRIBIR ÓRDENES DE SERVICIO Y DE COMPRA. CELEBRAR CONTRATOS DE CESIÓN DE USO DE MARCAS U OTROS SIGNOS DISTINTIVOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. (...) 13) COMPRAR Y VENDER BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD SUSCRIBIENDO TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ELLO. ASIMISMO, PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE PERMUTA DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO CONTRATOS DE OPCIÓN Y COMPROMISOS DE CONTRATAR. (...) 15) RECIBIR A FAVOR DE LA SOCIEDAD HIPOTECA, PRENDA, FIANZAS, AVALES O CUALQUIER TIPO DE GARANTÍAS, PUDIENDO INTERVENIR EN LA CANCELACIÓN, LEVANTAMIENTO O LIBERACIÓN DE GARANTÍAS BAJO CUALQUIER MODALIDAD, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS NECESARIOS PARA DICHO FIN. ASIMISMO, PODRÁN RENUNCIAR A HIPOTECAS LEGALES SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS NECESARIOS PARA DICHO FIN. (...) 20) CELEBRAR CONTRATOS DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL. (...) 22) SOLICITAR A LAS DIFERENTES MUNICIPALIDADES CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN Y VÍAS, DE COMPATIBILIDAD DE USO, DE ALINEAMIENTO, DE JURISDICCIÓN, DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS. SOLICITAR APROBACIÓN DE ANTEPROYECTO, PROYECTO, LICENCIA DE EDIFICACIÓN, LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA CUALESQUIERA SEAN LAS MODALIDADES, RECEPCIÓN DE OBRAS, DE AUTORIZACIÓN DE VENTA GARANTIZADA, AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA, SOLICITAR LIQUIDACIÓN DE APORTES PARA LA HABILITACIÓN URBANA, DE SUBDIVISIÓN DE LOTE, RECTIFICACIÓN DE LINDEROS, INDEPENDIZACIÓN DE INMUEBLES Y REGLAMENTO INTERNO, DECLARATORIA DE FÁBRICA, DEMOLICIÓN DE INMUEBLES, ACUMULACIÓN DE INMUEBLES. SOLICITAR AFECTACIÓN DE VÍAS, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE SALA DE VENTAS, AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS Y AVISOS. AUMENTO DE VALOR, DECLARACIÓN DE VENTA Y DECLARACIÓN DE COMPRA ANTE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD. ASIMISMO, ESTARÁN FACULTADOS PARA TRAMITAR CUALQUIER ASUNTO REFERIDO A TEMAS MUNICIPALES Y/O REGISTRALES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO, PODRÁN PRESENTAR Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTOS, FORMULARIOS, PLANOS, ETC., QUE SEAN NECESARIOS PARA TAL FIN. 23) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS QUE TRANSFIERA LA SOCIEDAD, EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA, CESIÓN Y /O TRANSFERENCIA. 24) VENDER BIENES INMUEBLES SUSCRIBIENDO LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA DICHO FIN TALES COMO: ACLARACIONES, ADENDAS, CONTRATOS DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, ENTRE OTROS. **EJERCICIO DE FACULTADES DE DISPOSICIÓN: (...) • MEDIANTE FIRMA CONJUNTA DE UN APODERADO DEL GRUPO D) CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DEL GRUPO A) O CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DEL GRUPO B) O CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DEL GRUPO C), PODRÁN EJERCER LAS FACULTADES DE DISPOSICIÓN ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 2.2. INCISOS 9), 10), 13), 15) Y 20) (...) • MEDIANTE FIRMA CONJUNTA DE UN APODERADO DEL GRUPO E) CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DEL GRUPO A) O CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DEL GRUPO B) O CON CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DEL GRUPO D), PODRÁN EJERCER LAS FACULTADES DE DISPOSICIÓN ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 2.2 INCISOS 20) Y 24). • UN APODERADO DEL GRUPO A), B), C) O D) A SOLA FIRMA PODRÁ EJERCER LA FACULTAD DE DISPOSICIÓN ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 2.2. INCISO 22). • UN APODERADO DEL GRUPO B), D) O E) A SOLA FIRMA PODRÁ EJERCER LA FACULTAD DE DISPOSICIÓN ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 2.2. INCISO 23). 2.3 DELEGACIÓN DE FACULTADES (...) c) LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 2.1. INCISO J) Y LA FACULTAD DE DISPOSICIÓN ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 2.2. NUMERAL 22), PODRÁN SER OTORGADAS Y/O DELEGADAS A SOLA FIRMA POR UN APODERADO DEL GRUPO D).-*****

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

CONSTA EN COPIA CERTIFICADA DEL 24/09/2020 ANTE NOTARIO EDUARDO LAOS DE LAMA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 5

Derechos Pagados: 2023-99999-171307 S/ 30.00
Tasa Registral del Servicio S/ 30.00

Verificado y expedido por VALENCIA VARGAS, ELIZABETH SUSANA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 23:23:33 horas del 24 de Enero del 2023.


.....
ELIZABETH SUSANA VALENCIA VARGAS
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX . Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.